

RESOLUCIÓN No. (5355)
16 ABR 2018

Por la cual se modifica la Resolución No. 3897 del 11 de mayo de 2017 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para dar de baja elementos del inventario físico de bienes muebles, equipo de cómputo y de oficina"

El Secretario General del Partido Liberal Colombiano
En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los numerales 1 y 16 del artículo 25 de los Estatutos aprobados por la Segunda Constituyente Liberal celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012, corresponde al Secretario General del Partido Liberal Colombiano dirigir las tareas de orden administrativo propias de su dependencia y llevar el inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Partido.

Que mediante Resolución No. 3897 del 11 de mayo de 2018, el Secretario General reglamentó el procedimiento para dar de baja elementos del inventario físico de bienes muebles, archivo documental, equipo de cómputo y de oficina del Partido.

Que se hace necesario modificar el procedimiento fijado con la Resolución No. 3897 del 11 de mayo de 2017.

En mérito de lo expuesto el Secretario General del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El Partido Liberal Colombiano dará de baja definitiva de las cuentas e inventarios, los bienes muebles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación; requieran



un mantenimiento que resulte antieconómico; no sean útiles o adecuados para el servicio para el cual hayan sido destinados y no estén afectados por normas especiales; y cuando éstos hayan sido objeto de pérdida o hurto, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar adelantar. Así mismo, podrá ofrecer estos bienes a título gratuito a las Entidades Estatales o sin ánimo de lucro que los requieran, podrá donarlos o destruirlos, de conformidad con lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la baja definitiva de bienes muebles del inventario, descritos en el artículo primero precedente, se realizarán previamente los siguientes trámites:

1. Para el caso de equipos de cómputo, tecnología, electrodomésticos, muebles, enseres y modulares de oficina, la Dirección de las TIC'S y el Contador de la Colectividad, presentarán un informe a Secretaría General donde se relacionen los bienes por agrupación de inventarios, en orden alfabético descendente, especificando: placa de inventario, cantidad, clase, naturaleza, marca, número de serie, código interno y valor contable de los mismos, tal como figuren en las cuentas de inventarios, y demás especificaciones de los bienes a dar de baja. El informe deberá estar soportado documental y fotográficamente, evidenciando que por su estado se justifique dar de baja definitiva del inventario general de bienes.
2. Para el caso del papel o cartón producto de los procesos electorales, o de cualquier otra actividad del Partido, la Dirección de las TIC'S hará la respectiva relación donde conste la descripción, cantidad y peso, previa la manifestación de cada una de las dependencias que este material de reciclaje, ya no se hace necesario seguir conservándolo.
3. Secretaría General verificará e inspeccionará que la información coincida con los bienes respecto de los cuales se va a dar inicio al proceso de baja y enajenación de bienes. Igualmente, decidirá la mejor alternativa para dar de baja los bienes muebles (enajenación a título gratuito, enajenación a título oneroso, donación o destrucción)
4. Concluido lo anterior, Secretaría General del Partido suscribirá el acta con la cual se dé de baja definitiva de los inventarios los bienes allí relacionados, la cual contendrá un anexo gráfico.

4



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

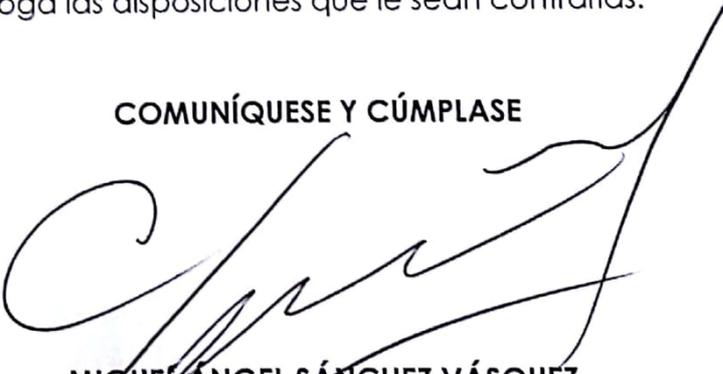
5355

5. Finalmente la Dirección de las TIC'S y el Contador procederán, respectivamente, a dar cumplimiento a lo decidido por Secretaria General del Partido. De lo anterior, dejarán las respectivas constancias.
6. En los casos de enajenación a título oneroso, la Dirección de las TIC'S adelantará los trámites pertinentes para convocar, evaluar las propuestas y adjudicar los bienes objeto de remate. Los ingresos que por este concepto se obtengan, deberán ser depositados en favor del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente cuenta bancaria.
7. De todos los procesos adelantados para dar de baja los bienes que se encuentren cargados en los inventarios, ya sea a título gratuito o a título oneroso, se deberán dejar informes y actas. Dichos procesos solo podrán adelantarse una vez se hayan actualizado los inventarios, con corte a cada cierre anual contable.

PARAGRÁFO: Los Directorios Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, No están autorizados para dar de baja ningún bien o enser propiedad del Partido Liberal Colombiano, la competencia es exclusiva de la Secretaria General del Partido.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General Partido Liberal Colombiano

R Rectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico